Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.06.2021 11:16:02 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 22 de Junio del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000175-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS: El Memorando Nº001503-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; el Informe N°000074-2021-OCF/INEN, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; el Memorando N°000879-2021-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 792-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;
Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el reconocimiento de créditos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual establece el marco legal legal aplicable a las acciones y reclamaciones de pago de créditos a cargo del Estado por la contratación de bienes y servicios, obras públicas y otros créditos similares, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento establece que "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio";

Que, los artículos 6 y 7 del acotado dispositivo establece, que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad

Firmado digitalmente por SILVA PEREZ Doris Socorro FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2021 11:09:31 -05:00

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2021 10:54:02 -05:00

Firmado digitalmente por COLLANTES SAAVEDRA Teresita De Jesus FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2021 10:32:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UIDHYLE**

del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el Informe Técnico de vistos de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, se informa el detalle de las solicitudes de pago, de los **descuentos realizados a los proveedores por Penalidades,** por lo cual se requiere que se proceda al Giro correspondiente**;**

Que, asimismo, la Dirección de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, mediante el Informe N° 000074-2021-OCF/INEN, que se constituye como Informe Técnico para el presente procedimiento, informa los números de registro SIAF, razón social de los proveedores, los montos de las retenciones a los proveedores por penalidades, las cuales fueron tramitadas al Banco de la Nación, para ser transferidas a las cuentas respectivas, según cartas órdenes como corresponde, sin que la indicada entidad bancaria haya llegado a efectivizarlas oportunamente, conforme al detalle expuesto en el numeral 1 del citado informe; en consecuencia, expone que corresponde efectuar el giro de acuerdo a la modalidad establecida, para ser depositada en la cuenta de Recursos Directamente Recaudados, dado que dichos ingresos formarán parte de la recaudación;

Que, por otro lado, el numeral 34.2 del Artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "34.2 *Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces*.";

Que, para tal efecto, a través del Memorando de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 000826-2021-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del cual se otorgó las Certificaciones Presupuestarias Nota N° 0003160 y N° 0003161, por un total de S/ 86,552.37 (ochenta y seis mil quinientos cincuenta y dos con 37/100 soles), correspondiente al reconocimiento de crédito por descuentos efectuados a proveedores, por concepto de penalidades, los mismos que han sido girados mediante carta orden, a través del Banco de la Nación; no obstante, dicha entidad no ha procesado oportunamente la información remitida; por lo que, la certificación de crédito presupuestario es a efectos de realizar los trámites para el pago respectivo en el presente año fiscal;

Que, por su parte mediante Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye, que, en base a lo expuesto, en los documentos señalados en los antecedentes del presente informe se evidencia el cumplimiento de los supuestos establecidos en los artículos 6° y 7° del Reglamento de Procedimiento para el Reconocimiento y abono de los Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, por lo que resulta pertinente emitir la Resolución que reconozca el crédito;

Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 3, 6 y 7 del Reglamento, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su giro y depósito en las cuentas bancarias del INEN;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UIDHYLE**

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Contabilidad y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el articulo N° 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, así como el literal a) del sub numeral 2.2. del Articulo Segundo de la Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN, de fecha 08 de enero de 2021;
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el crédito devengado por descuentos efectuados a proveedores, por concepto de penalidades, de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:

REGISTRO SIAF	N° DOC. GIRO CHEQUE/CARTA	RAZON SOCIAL / DESCRIPCION	IMPORTE (S/)	DESCUENTO	FUENTE
0000008922	21000031	DROCSA E.I.R.L.	402.50	PENALIDAD	SIS
0000006200	21000035	DROGUERIA INVERSIONES JPS S.A.C.	7,932.94	PENALIDAD	FISSAL
0000006200	21000034	DROGUERIA INVERSIONES JPS S.A.C.	8,885.82	PENALIDAD	FISSAL
0000006904	21000036	DROGUERIA INVERSIONES JPS S.A.C.	1,103.28	PENALIDAD	FISSAL
0000006204	21000039	J P S DISTRIBUCIONES E.I.R.L.	814.27	PENALIDAD	FISSAL
0000008064	21000047	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUC PERU	16,167.79	PENALIDAD	FISSAL
0000009790	21000343	PERULAB SA	3,420.00	PENALIDAD	FISSAL
0000010799	21000344	AIR PRODUCTS PERU S.A.	1,744.76	PENALIDAD	FISSAL
0000009971	21000085	DIMERC PERU S.A.C.	397.24	PENALIDAD	RO
0000002546	21000099	DROCSA E.I.R.L.	1,800.00	PENALIDAD	RO
0000002860	21000136	DROCSA E.I.R.L.	3,150.00	PENALIDAD	RO
0000006740	21000141	GRUPO SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2,081.30	PENALIDAD	RO
0000002966	21000142	GRUPO SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	1,574.53	PENALIDAD	RO
0000007646	21000143	COMERCIAL JHV DEL CENTRO EIRL	37.74	PENALIDAD	RO
0000009043	21000144	JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C.	37.39	PENALIDAD	RO
0000004708	21000293	PHILIPS PERUANA S.A.	12,444.08	PENALIDAD	RO
0000001893	21000294	PHILIPS PERUANA S.A.	6,369.08	PENALIDAD	RO
0000002298	21000300	D'ASTRID COMPUTADORAS E.I.R.L.	2,925.71	PENALIDAD	RO
0000000446	21000326	MURRUGARRA RODRIGUEZ ADAN MANUEL	9,990.00	PENALIDAD	RO
0000009717	21000318	YANQUI LAIME DANIEL DAVID	2,353.92	PENALIDAD	RO
0000002329	21000140	GRUPO SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA CERADA	2,293.30	PENALIDAD	RO
0000004989	21000145	GRUPO SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA CERADA	626.72	PENALIDAD	RO
		TOTAL	**86,552.37**		

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el giro por concepto de penalidades.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución Administrativa, así como la publicación en la página web institucional.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UIDHYLE**

ARTICULO CUARTO. - Disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar en concordación con lo establecido en la Ley N.º 30057 y su reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UIDHYLE**